ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**IC-ABG-040-2026.**

FECHA: *30 de septiembre de 2026.*
ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN ***PRESUPUESTARIA****: No .274* - CERTIFICACIÓN ***OPERATIVA*** *211.*

OBJETO DE CONTRATACIÓN., *El Contratista se obliga con la* ***AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÀPAGOS*** *a suministrar y entregar los bienes y servicios requeridos para realizar lo concerniente al objeto de contratación de* ***"ADQUISICIÓN DE ARETES (CARAVANAS ELECTRÓNICAS) PARA BOVINOS PARA SER APLICADOS POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.".****, a entera satisfacción de la ABG, conforme el siguiente detalle:*

PROVEEDOR: *EPIMEX*
RUC:*1792931266001*
TELÉFONO: *022904157 / 0999808430*
DIRECCIÓN: *Mariana de Jesus E7-34 La Pradera– Distrito Metropolitano de Quito–- Pichincha - Ecuador*
CORREO: e.pesantez@epimex.com.ec

NIC- *1768168210001-2026-00072,*
PROFORMA Nro. *100-440*
FECHA:*09/09/2026.*
CONTACTO: *Sr. Eddie Pesantez.*
VIGENCIA:*60 días*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	476000111	ADQUISICIÓN DE ARETES (CARAVANAS ELECTRÓNICAS) PARA BOVINOS PARA SER APLICADOS POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS"	• Fabricada en poliuretano termoplástico de alta calidad mundial con formulaciones especiales que eviten la formación de microorganismos en el material y aumentan el contraste de impresión. • Registrado en ICAR. • Que posea su cabezal en nylon proporcionando un mecanismo de giro libre y menor índice de pérdidas. • Que posea su cabezal cerrado, impidiendo así la acumulación de suciedades, evitando inflamaciones en la oreja del animal. • Que sean de uso en bovinos de cualquier edad incluida recién nacidos en función de su bajo peso dando como resultado la flexibilidad de su uso. • Que sea revestido por un film de silicona, que aumente la resistencia del dispositivo y garantice su hermeticidad. • Performance optimizada de forma a brindar la mejor distancia de lectura. • Utilice tecnología FDX-B según la norma ISO 11785, y grabado de fábrica con numeración única según la norma ISO 11784. CARACTERISTICAS GENERALES • Compatibilidad RFID conforme ISO 11784 FDX-B • Frecuencia de trabajo 134,2±3 khz de acuerdo con la norma ISO 11785 • Certificaciones ICAR/ISO 11784/ISO 11785. • Numeración única de acuerdo con la norma ISO 11784, no regrabable. 115 dígitos grabados a láser. • Protección contra rayos ultra violetas que evitan que las condiciones climáticas alteren sus características físicas químicas. Diseño inviolable. • Distancia de lectura hasta 110 cm, dependiendo de la configuración de la	Unidad	3200	$3,125	$10.000,00

			antena o del lector RFID. • Velocidad de la lectura encima de los 3 m/s • Vida útil encima de 10 años. • Duración encima de 1.000.000 de lecturas. • Índice de perdidas estimado de 1.0% de 1 a 8 años. • Índice de fallas estimado de 0,1% de 1 a 8 años. CARACTERISTICAS MÉCANICAS/FISICAS • Dimensiones 31,5 x 14,5 mm (diámetro/altura). • Peso 5,65 gramos; 7,85 gramos montado con el macho pequeño • Material poliuretano termoplástico Bayer, Desmopan serie 795U, con dureza de 45±3 shore D con aditivos para protección contra rayos ultravioletas, y aditivos que aumentan la resistencia de trazo y el contraste de la impresión láser. • Temperatura de operación -40 a 70 °C/16 horas, según norma IEC 68.2.2 • Temperatura de almacenaje -40 a 70 °C/96 horas, según norma IEC 68.2.1, IEC 68.2.2 • Humedad 93%RH/40°C/96 horas según norma IEC 68.2.78 • Golpes mecánicos 15g/11mS/half sine, según norma IEC 68.2.27 • Vibración 10 a 55 Hz a 0,75 mm, 1 oct/seg norma IEC 68.2.6; 10 a150 Hz a 0,70 mm y 5g, 10 ciclos según norma IEC 68.2.6 Inmersión: Herméticamente cerrado con revestimiento interno de silicona que protege la unidad electrónica 40 cm de profundidad/24 horas de acuerdo IEC 68.2.18 LOS CÓDIGOS DE NUMERACIÓN DE LAS CARAVANAS ELECTRÓNICAS (ARETES) SERÁN OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN REQUIRENTE EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR.				

SUBTOTAL	**$10.000,00**
SUBTOTAL 0%	**$00,00**
IVA 15%	**$1.500,00**
SUBTOTAL 15%	**$00,00**
TOTAL	**$11.500,00**

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará la **Mvz. Rita Margoth Criollo Masaquiza – Analista de Sanidad Animal,** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto

	contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, pagará la orden de compra para. **"** ***ADQUISICIÓN DE ARETES (CARAVANAS ELECTRÓNICAS) PARA BOVINOS PARA SER APLICADOS POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS",*** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: *10. FORMA, CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO* *10.1 FORMA DE PAGO:* *El pago se realizará al 100% contra entrega de los bienes. Este se procesará una vez que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura, el informe de conformidad, el acta de entrega-recepción y demás documentos habilitantes para el pago* *10.2. CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:* *El pago de esta adquisición no se considera anticipo, la documentación que el Contratista deberá presentar es la siguiente:* *• Factura Electrónica con los datos íntegros y correctos a nombre de la Entidad Contratante* *• Informe de Conformidad del Administrador de Contrato* *• Acta de entrega recepción definitiva* *• Certificado Bancario* *• RUC del Contratista* *• Garantía Técnica*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Los bienes serán entregados en el plazo de 15 días calendario a partir de la FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA. El plazo de la ejecución será TOTAL. En caso de que el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado o fin de semana, este se trasladará automáticamente al siguiente día hábil.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La parte contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Designar a un administrador de la orden de compra, quien se encargará de responder las inquietudes del contratista y realizar las acciones pertinentes a fin de ejecutar la orden de compra en el plazo establecido • Suscribir las respectivas actas de entrega recepción del bien adquirido, siempre que • se haya cumplido con lo previsto en la ley vigente para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Notificar al contratista por los posibles incumplimientos y establecer las sanciones de acuerdo con el régimen de faltas y multas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A más de las obligaciones previstas en el presente documento, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de compra. • El/la oferente deberá revisar cuidadosamente el documento y cumplir con todos los requisitos solicitados

	en el mismo. • La omisión o descuido del oferente al revisar el documento, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta (proforma). • El/la oferente deberá suscribir la orden de compra dentro del plazo establecido
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. La multa por incumplimiento o retraso de entrega injustificado incurrirá en multas por parte de la entidad contratante, la misma que será aplicada de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa legal vigente que indica lo siguiente: **Art. 82.- Cláusulas** obligatorias en el numeral 4. Sobre Cláusula de multas. **Artículo 375.-** Multas durante la ejecución contractual. **Artículo 376.-** Procedimiento para la imposición de multas al contratista. **Artículo 377.-** Impugnación de las multas.
GARANTÍA:	En caso de defectos de fábrica de los bienes solicitados, estos serán reemplazados de manera inmediata. El arete (caravana electrónica) deberá tener un año de garantía desde su entrega,
LUGAR DE ENTREGA:	Los aretes (caravanas electrónicas) deben ser entregados en la isla Santa Cruz, oficina principal de la ABG acorde a lo especificado en el numeral 8 al administrador de la orden de compra de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). La certificación de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, Certificación: Nro. – 55 00 000 002 530814 Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza.”., que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**EPIMEX. con RUC: 1792931266001,** certifica e informa que la *“ADQUISICIÓN DE ARETES (CARAVANAS ELECTRÓNICAS) PARA BOVINOS PARA SER APLICADOS POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.,”* cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; ***EPIMEX. con RUC:1792931266001,*** quien

	asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en ***caso*** de utilización indebida por parte de otras personas. La ***AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS*** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.".

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

"Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

(...) 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; (...)

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO: Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSA GISSELLA BALON ESCALANTE **Mgs. ROSA GISSELLA BALON ESCALANTE** **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**	**CONTRATISTA:** Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDDIE XAVIER PESANTEZ BENITEZ **Sr. EDDIE XAVIER PESANTEZ BENITEZ.** **GERENTE GENERAL – EPIMEX.** **RUC:1792931266001.**